

Bernat-N. Tiffon

---

# Los crímenes de Perejil

2015

**JTB**  
BOSCH EDITOR

---

# Índice General

Nota preliminar, saludos del autor y guía de viaje de la obra	9
Exordio / Preludio .....	21
Prólogo .....	25
Presentación.....	29

## **ACTO I. «INFORTUNIOS CRIMINOLÓGICOS»**

1. El caso de la Fuga Psicógena de Aix-en-Perejillence .....	35
2. El caso del <i>Perejil Beach</i> .....	57
3. El caso de los Perejilou .....	73

## **ACTO II. «LAS ENAJENACIONES PELIGROSAS»**

1. El caso del Defenestramiento Celotípico.....	87
2. El caso de las 100 apuñaladas.....	105
3. El caso de la esposa indignada .....	129
4. El caso de Panisello.....	155

## **ACTO III. «DEL ASESINATO CONSIDERADO COMO CALIFICADO»**

1. El caso de la Masacre de Pablo Despuig, « <i>El Forajido de Perejilot</i> ».....	183
---	-----

2. El caso de la menor decapitada.....	207
3. El caso de Perejillet .....	225
4. El caso de Perejiló.....	257

**BISES**

1. «Operación Galletas» .....	277
2. El caso del espontáneo joven herido.....	287
3. El caso del interno libidinoso .....	303
4. El caso de las <i>vísceras desplazadas</i> .....	317

---

## Nota preliminar, saludos del autor y guía de viaje de la obra

Por aquel entonces era yo adolescente cuando escuchaba a mi padre narrar la trama de la novela de Umberto Eco, «*El Nombre de la Rosa*». Desde su publicación, la novela alcanzó rápidamente, como la *pólvora*, gran popularidad y éxito. Pocos años más tarde, en 1986, se exhibía en los cines comerciales la película protagonizada por Sean Connery y dirigida por Jean-Jacques Annaud.

Recuerdo una entrevista que se le realizó al autor de la novela. El periodista le preguntó cómo o de qué manera se inspiró para hacer la novela. Y, si mi memoria no me falla, Eco le contestó: «*Tenía ganas de matar un monje...*».

Del mismo modo que el célebre autor le respondió así al periodista, el autor de la obra que tiene entre sus manos —salvando las distancias con la narrativa de Eco—, creyó interesante recopilar y revivir algunas de las experiencias como perito privado en los Tribunales de Justicia y compartirlas con los lectores con una finalidad pedagógica, narrativa, ilustrativa, e incluso, ¿por qué no?, de manera jocosa en algunos de los relatos aquí presentes.

Entre muchas otras cosas, tengo dos pasiones en mi vida: la Ópera y el estudio del canon *sherlockiano* (o *holmesiano* —según se prefiera—). En esta ocasión, he decidido que como durante muchos años de mi vida fui profesionalmente un *hombre de teatro y de la farándula* —y más concretamente del mundo de la Ópera, trabajando en el Gran Teatro del Liceo de Barcelona—, he estructurado la obra como si se tratase de una representación, con diferentes actos y cuadros.

Las obras de teatro se dividen clásicamente en «*presentación, nudo y desenlace*». Y eso es lo que justamente he hecho: Acto I, Acto II, Acto III... y bises<sup>1</sup>. Cada acto está conformado por cuadros, que equivalen a los distintos relatos. Asimismo, cada relato dispone de un cuadro resumen de las características del caso.

Para que el Lector se vaya guiando en este entresijo teatral, al separar los relatos en «Actos» responde a un único objetivo:

**Acto I: «Infortunios Criminológicos»** o relatos cuyo final desembocó en un fatal desenlace, fruto de un infortunio criminológico.

**Acto II: «Las enajenaciones peligrosas»**<sup>2</sup> narraciones cuyo final criminológico originó la tragedia, fruto de una disfunción mental.

**Acto III: «Del asesinato considerado como calificado»**<sup>3</sup> o sucesos cuyo final delictivo desembocó en la tragedia criminal, sin que jurídicamente se contemplase la posibilidad de la existencia de un trastorno mental.

Y, **bises**: relatos de casos cortos (casi) novelados que se ofrecen como «*premio*» al Público-Lector.

Todos los casos son completamente auténticos y están basados en hechos reales. Las conversaciones que se relatan son ins-

1 Bises: Pieza de una obra musical o canción que en un concierto o recital se ofrece como premio al público que lo solicita cuando ya ha acabado formalmente el programa. Por ejemplo: «*La Marcha de Radetzky*» de Johann Strauss —padre— (1766-1858) en el Concierto de Año Nuevo.

2 El autor quiere dejar constancia de la máxima respetuosidad de los sujetos afectos de trastornos mentales graves pero que ello, no excluye que el título del Acto II es fruto de la inspiración derivada del título de la novela de Pierre Choderlos de Laclos (1741-1803), «*Las amistades peligrosas*» (1782).

3 Título inspirado de la obra de Thomas de Quincey (1785-1859), «*Del asesinato considerado como una de las Bellas Artes y otros ensayos literarios*» (1827).

piraciones y recreaciones ficticias y literarias que intentan hacer interesante los casos para el lector. Se hacen constar los «hechos probados» y la resolución judicial, según redactado de las respectivas sentencias. Algunos de los casos son meras descripciones de los hechos y otros se encuentran *casi novelados* pero siempre partiendo de la base de los hechos reales tal como han sido descritos.

Siendo que un servidor, autor de la obra, ha sido Perito Psicólogo Forense privado interviniente en todos y cada uno de los relatos que aquí se narran (la mayoría participando de manera activa; algunos pocos de ellos, de forma referencial o pasiva habiendo emitido meramente un *informe documental* —no *pericial*—; o bien, siendo pocos de ellos porque la casuística manifestaba de manera tan evidente la sintomatología psicopatológica que no se llegó a celebrar la vista oral), se ha procurado omitir todos los nombres y localizaciones que pudieran identificar de algún modo, sea directa o indirectamente, a los verdaderos protagonistas. Solo los nombres y apellidos de los letrados participantes de cada uno de los casos se ajustan a la realidad, siendo los reales y auténticos, y partiendo de la base del permiso explícito de cada uno de ellos de los que han querido constar.

Por ello, el autor intentando ceñirse lo máximo posible a los hechos ocurridos, se decidió a hacer constar los «*Hechos probados*» de las correspondientes sentencias, contenidas en las resoluciones judiciales de dichos casos. En algunas ocasiones, el autor ha decidido no apearse de dichos hechos que son irremediamente ciertos por probados en resolución firme, en otros, se han novelado acogiéndose el escritor a dicha licencia narrativa, sin apartarse en absoluto de la veracidad.

Por tanto, es necesario dejar por bien asentado y claro que los nombres de absolutamente todos los casos están cambiados para garantizar la confidencialidad de los personajes reales<sup>4,5</sup>. De esta

---

4 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5 Conforme al Código Deontológico.

manera, se mantiene «*a buen recaudo*» esta información que corresponde a la esfera de la privacidad —que aunque valiosa—, desde mi perspectiva personal (e incluso profesional), considero muy oportuno y acertado que se mantenga el anonimato de los casos (tanto los personajes como las localizaciones geográficas reales), de forma que *no sea posible la identificación de la persona, grupo o institución de que se trate*. Siendo, además, que la mayoría de cada uno de los casos han sido revisados pormenorizadamente por los letrados correspondientes.

Para ello, y para *saltar* el dificultoso *obstáculo* del reconocimiento territorial, verá el lector que las localizaciones terrestres de los distintos relatos se sitúan en un imaginario geográfico-nacional relacionado con la *ciudad de Perejil*<sup>6</sup>. Del mismo modo que se ha hecho lo propio con las notas a pie de página concernientes a los medios de comunicación, prensa y televisión, ubicando dichos medios en la localización geográfica mencionada. Por lo que de esta manera, y aunque se pierda la calidad de los auténticos escenarios, por otro lado, se procura incrementar y asegurar la garantía de la confidencialidad de los datos pertenecientes a los protagonistas verídicos de los distintos relatos. Y, permítame comunicarle Sr. Lector, que nunca con anterioridad a los presentes relatos, se había alcanzado en el *islote de Perejil* dimensiones tan elevadas y concentradas de índices de criminalidad...

Asimismo, y siguiendo el sentido garantista de la protección de datos, tanto de las víctimas como también de los victimarios, las sentencias se han versionado con el calendario revolucionario francés, por lo que se procura dificultar el reconocimiento de la sentencia original de la que emanan los hechos probados y las resolu-

6 Quisiera hacer mención, llegados a este punto de la «*Nota Preliminar, saludos del autor y guía de viaje de la obra*» que Perejil es un islote deshabitado situado en el estrecho de Gibraltar (entre el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico), a unos 200 metros de la costa continental de África y a unos 8 km al noroeste del núcleo urbano de la ciudad española de Ceuta.

ciones judiciales, obviándose detalles personales identificativos, en la medida que eso sea posible. Siendo que, y a efectos de facilitar al lector, la relación temporal existente es la siguiente:

#### OTOÑO

- Vendémiaire: 22 de septiembre – 21 de octubre
- Brumaire: 22 de octubre – 20 de noviembre
- Frimaire: 21 de noviembre – 20 de diciembre

#### INVIERNO

- Nivôse: 21 de diciembre – 19 de enero
- Pluviôse: 20 de enero – 18 de febrero
- Ventôse: 19 de febrero – 20 de marzo

#### PRIMAVERA

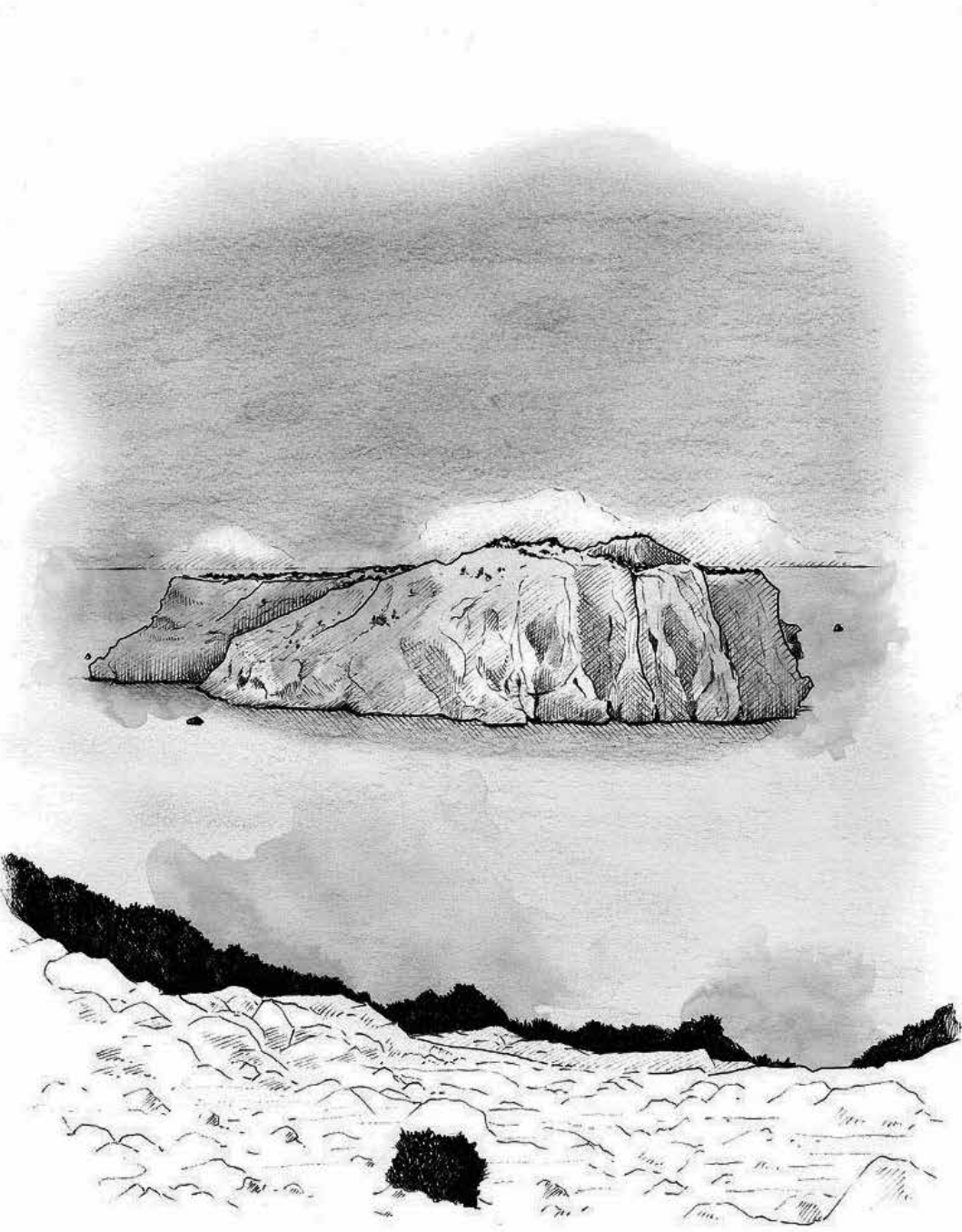
- Germinal: 21 de marzo – 19 de abril
- Floréal: 20 de abril – 19 de mayo
- Pairial: 20 de mayo – 18 de junio

#### VERANO

- Messidor: 19 de junio – 18 de julio
- Thermidor: 19 de julio – 17 de agosto
- Fructidor: 18 de agosto – 16 de septiembre

La presente obra que tiene Vd. Lector en sus manos, viene a ilustrar mi experiencia personal y profesional que este servidor, en el ejercicio de su profesión como Perito Psicólogo Forense a instancia privada de parte ha venido ejerciendo, desde hace alrededor unos 15 años. Verá que, algunos de los casos son mediáticos, algunos casos son dramáticos y alguno, incluso, puede ser cómico. Mi intención y mi última finalidad es que el lector, sea el contenido que sea y de lo que se desprenda de la lectura de cada uno de los relatos cortos, se lo pase bien del mismo modo que yo también procuro *pasármelo bien* en el ejercicio de mi profesión que escogí y, disfruto incluso practicándolo actualmente.





Islote de Perejil

Mi intención es que este libro pueda ser leído por cualquier tipo de lector, sea de la profesión que sea; es decir, sea Letrado o Abogado, Magistrado o Juez, Fiscal, Secretario Judicial, Médico, Psiquiatra, Psicólogo, Criminólogo, Policía, Vigilante de seguridad, Militar, etc. Espero haber conseguido interesar incluso a personas que no sean del ámbito ni de la profesión, intentando llegar al leyente «*de la calle*» (entiéndase el concepto último partiendo de la base de la máxima respetuosidad en el calificativo).

Los relatos están configurados para que cualquiera se interese por ellos, no solo en cuanto a la trama del caso, sino también por la descripción clínico-sintomatológica basada en el actual manual diagnóstico DSM-5 (en algunos casos con el DSM-IV-TR o CIE-10), así como con la descripción jurídico-legal de la propia sentencia emitida.

Es por ello que, y debido siempre a mi manía de ser perfeccionista en mi trabajo, y haciendo uso y *permiso* de la expresión lingüística que el compositor Richard Wagner siempre utilizaba haciendo referencia al mundo de la Ópera como «*Obra de Arte Total*»<sup>7</sup>, he querido concebir esta obra también como «*Total*»: en el sentido de querer aunar relato, novela, hechos, trama, trastorno mental, clínica, psicopatología, jurídico, legal, penitenciaria, etc.... es decir, y en la parte que nos corresponde, la *forensía pericial psicopatológica total*.

Creo conveniente a este punto de la «*Nota preliminar y Saludos del Autor*» hacer una breve referencia a lo que según las páginas xxii y xxiii de la introducción del «*DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*» (2001)<sup>8</sup> establece conforme a que en ocasiones es difícil establecer un nexo causal directo entre comportamiento y acto delictivo-criminológico, sencillamente porque

---

7 El autor no pretende, ni por asomo alguno, pretender compararse con la grandilocuencia del siempre magnífico genio y figura del gran compositor alemán, Richard Wagner.

8 «*DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*» (2001). American Psychiatric Association. Editorial Masson. Barcelona.

*«Para determinar si un individuo cumple un criterio legal específico (p. ej., competencia, responsabilidad criminal o discapacidad) se requiere información adicional, más allá de la contenida en el DSM-IV: debe incluir información sobre el deterioro funcional de la persona y cómo este deterioro afecta las capacidades particulares en cuestión»* (ver notas a pie de página que he creído oportuno reflejar de manera íntegra)<sup>9/9</sup>.

- 9 Según «DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales» (2001). American Psychiatric Association. Editorial Masson. Barcelona:

**«Juicio clínico**

*El DSM-IV es una clasificación de los trastornos mentales confeccionada para uso clínico, educacional y de investigación. (...) Los criterios diagnósticos específicos deben servir como guías y usarse con juicio clínico, sin seguirse a rajatabla como un libro de cocina. Por ejemplo, el juicio clínico puede justificar el diagnóstico de un individuo a pesar de que sus signos y síntomas no cumplan todos los criterios diagnósticos (siempre que estos signos y síntomas persistan durante largo tiempo y no se consideren graves).*

**Uso del DSM-IV en medicina forense**

*Cuando las categorías, los criterios y las definiciones contenidas en el DSM-IV se emplean en medicina forense, existe el riesgo de que la información se malinterprete o se emplee de manera incorrecta. Este peligro se produce por la discrepancia existente entre las cuestiones legales y el tipo de información contenida en el diagnóstico clínico. En la mayoría de las situaciones el diagnóstico clínico de un trastorno mental según el DSM-IV no basta para establecer la existencia, a nivel legal, de un «trastorno, discapacidad, enfermedad o defecto mentales». Para determinar si un individuo cumple un criterio legal específico (p. ej., competencia, responsabilidad criminal o discapacidad) se requiere información adicional, más allá de la contenida en el DSM-IV: debe incluir información sobre el deterioro funcional de la persona y cómo este deterioro afecta las capacidades particulares en cuestión. Es precisamente debido a la gran variabilidad que puede existir en el deterioro, las capacidades y las incapacidades correspondientes a cada categoría diagnóstica por lo que la asignación de un diagnóstico concreto no denota un grado específico de deterioro o discapacidad.*

*Las personas que toman decisiones de tipo no clínico deben saber que un diagnóstico determinado no conlleva implicaciones que tengan que ver con las causas del trastorno mental o con el deterioro asociado. La inclusión de un trastorno en la clasificación (como sucede generalmente en*

*medicina) no requiere la existencia de una etiología conocida. Además, el hecho de que un individuo cumpla criterios del DSM-IV no conlleva implicación alguna respecto al grado de control que pueda tener sobre los comportamientos asociados al trastorno. Incluso cuando la falta de control sobre el comportamiento sea uno de los síntomas del trastorno, ello no supone que el individuo diagnosticado como tal sea (o fue) incapaz de controlarse en un momento determinado.*

*(...) El uso del DSM-IV en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta los riesgos y las limitaciones explicitadas anteriormente. Si se hace un uso correcto, el diagnóstico y la información diagnóstica pueden ser útiles para quienes hayan de tomar decisiones. Por ejemplo, cuando la presencia de un trastorno mental sea el motivo de un dictamen legal (p. ej., procesamiento civil involuntario), el uso de un sistema de diagnóstico determinado aumentará el valor y la fiabilidad de este dictamen. Por ser un compendio basado en la revisión de la literatura clínica y de investigación, el DSM-IV puede facilitar el correcto entendimiento de los rasgos relevantes de los trastornos mentales a las personas que toman decisiones legales. La literatura de este tipo sirve también de control sobre las especulaciones no fundamentadas de los trastornos mentales y del modo de actuar del individuo. Por último, la información diagnóstica de tipo longitudinal puede mejorar la toma de decisiones cuando el problema legal concierne al funcionamiento mental de la persona, bien en el pasado o en el futuro.»*

- 10 Según «DSM-5™. Guía de consulta de los criterios diagnósticos» (2014). American Psychiatric Association. London, England. (pág. 13-14):

**«Declaración cautelar para el empleo forense del DSM-5.**

*Aunque los criterios de diagnóstico y el texto del DSM-5 se han pensado fundamentalmente para ayudar al clínico a realizar una evaluación clínica, una formulación del caso y un plan de tratamiento, el DSM-5 también se utiliza como referencia en los juzgados/tribunales y por los abogados para evaluar las consecuencias forenses de los trastornos mentales. En consecuencia, es importante observar que la definición de trastorno mental que contiene el DSM-5 se redactó para satisfacer las necesidades de los clínicos, los profesionales de la salud pública y los investigadores, antes que para las necesidades técnicas de los juzgados y los profesionales que prestan servicios legales. También es importante observar que el DSM-5 no ofrece ninguna recomendación de tratamiento para ningún trastorno.*

*Cuando se usan adecuadamente, la información sobre el diagnóstico y el procedimiento para obtenerlo pueden ayudar a los profesionales de la*

---

*ley a tomar decisiones. Por ejemplo, cuando es fundamental confirmar la presencia de un trastorno mental para cualquier determinación legal posterior (p. ej. confinamiento civil involuntario), la aplicación de un sistema de diagnóstico consensuado refuerza la validez y la fiabilidad de la determinación. Al ofrecer un compendio basado en la revisión de la correspondiente literatura clínica y de investigación, el DSM-5 ayuda a quien corresponda tomar decisiones legales a comprender las características relevantes de los trastornos mentales. La literatura relacionada con los diagnósticos también sirve para descartar cualquier especulación sin fundamento sobre un trastorno mental y para entender el comportamiento de un individuo. Finalmente, la información sobre la evolución del curso clínico ayudará a mejorar la toma de decisiones cuando la cuestión legal se relacione con el funcionamiento mental del individuo en instantes pasados o futuros.*

*Sin embargo, la aplicación del DSM-5 debe ir acompañada de la advertencia sobre los riesgos y las limitaciones de su utilización en cuestiones forenses. Cuando se emplean las categorías, los criterios y las descripciones textuales del DSM-5 con fines legales, existe el riesgo de que la información sobre el diagnóstico se use o se entienda incorrectamente. Estos peligros se derivan del desajuste existente entre las cuestiones fundamentales que interesan a la ley y la información que contiene un diagnóstico clínico. En la mayoría de los casos, el diagnóstico clínico de un trastorno mental del DSM-5, como una discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual), una esquizofrenia, un trastorno neurocognitivo mayor, una ludopatía o una pedofilia, no implica que un individuo con dicha afección cumpla los criterios legales de existencia de un trastorno mental ni los de una norma legal concreta (por ejemplo, competencia, responsabilidad criminal o discapacidad). Para esto último acostumbra a ser necesaria más información que la que contiene el diagnóstico del DSM-5, como podría ser información sobre el deterioro funcional del individuo y sobre la forma como este afecta a las determinadas capacidades en cuestión. Precisamente por el hecho de que los impedimentos, capacidades y discapacidades pueden variar mucho dentro de cada categoría diagnóstica, la atribución de un diagnóstico concreto no implica un grado específico de desequilibrio o discapacidad.*

*No se recomienda que las personas sin formación clínica, médica y, en general, sin la formación adecuada, utilicen el DSM-5 para valorar la presencia de un trastorno mental. Asimismo, también debemos advertir a quienes tomen decisiones no clínicas que el diagnóstico no implica necesariamente una etiología o unas causas concretas del trastorno mental*

Otras consideraciones a tener presente es que los diagnósticos de cada uno de los relatos que aquí se narran, son etiquetas nosológicas establecidas fruto de mi propia actividad profesional y de lo que yo mismo he podido apreciar de mi práctica e intervención directa en el caso. Con ello, no es que quiera omitir datos de otras consideraciones observadas por otros profesionales. Ni mucho menos y ni es mi pretensión alguna. Solo que, de hacerse constar todas las opiniones profesionales del resto de profesionales, que sin duda y con pleno acierto algunas enriquecerían la casuística de la presente obra, entonces ya perdería el sentido de querer transmitir mi propia experiencia profesional y mis vivencias y la obra se convertiría en una especie de *Manual técnico-profesional* sin ni siquiera serlo y ni tampoco lo pretende.

Llegados a este punto, solo me resta agradecer la labor del novelista, guionista y estilista lingüístico, Jordi Cantavella Cusó, quien ha dado un cierto «toque» literario; así como al ilustrador y dibujante Juan Antonio Valverde Moreno, quien inspirándose en algunas de las ilustraciones clásicas de Sidney Paget (célebre ilustrador de las primeras y clásicas novelas de *Sherlock Holmes*) ha sabido contextualizar en imágenes el marco escénico de los distintos casos. Con ambos, esta obra ha tomado forma y dimensión.

Agradecer también a mis amigos académicos por sus brillantes aportaciones: al Prof. Dr. Fermín Morales (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona) por su exordio/preludio; al Prof. Dr. David Vallespín (Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona) como prologuista y a Prof. Dr. Miguel Clemente (Catedrático de Psicología Social de la Universidad de A Coruña) por su presentación de la obra. Así como también a mis amigos colegas de profesión que también han participado

---

*del individuo, ni constituye una valoración del grado de control que pueda tener sobre los comportamientos que pudieran estar asociados con el trastorno. Incluso cuando la reducción de la capacidad de control del propio comportamiento sea una característica del trastorno, el diagnóstico en sí mismo no demuestra que un individuo en particular sea (o haya sido) incapaz de controlar su comportamiento en un momento dado.»*

en la misma: al Psicólogo y Médico Forense, Dr. Ángel Cuquerella; al Criminólogo especialista en delitos intraempresariales, Dr. Miquel Ángel Serrat; al Psicólogo e Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía (Área de Delitos Violentos de la Policía Científica de Barcelona), Don Ángel García y a Prof. Don Ángel Alcaraz (Educador de Justicia Juvenil, Educador de prisiones, Militar e Inspector de Policía) por impulsar mi motivación para escribir estos relatos.

Sin olvidarme tampoco de mis buenos amigos: Don Adolfo de la Torre (Profesor de la asignatura de «*Investigación*» de la Escuela Nacional de Policía de Ávila) quien gracias a él me permite compartir éstos casos en tan ilustre Escuela; al Psicólogo y Autor, David Garriga; y a los Médicos Forenses, Dr. Enrique Esbec (Co-director del Máster más importante de España en materia de Psicopatología Forense de la UCM) y a Dr. Jorge González (Director del Instituto de Medicina Legal de La Rioja); a mis queridos alumnos de la 1ª promoción (año 2013) de Grado de Criminología de la UB, a la Asociación Catalana de Médicos Forenses (ACMF) y la Asociación Interuniversitaria de Criminología (AIC). Y, cómo no, a mi amigo al Editor Javier Bosch, a mi amiga y colega Doña Concepción Yagüe y a la escritora y autora Care Santos.

Una vez dicho todo esto, reciba Vd. lector mis más cordiales saludos y espero que disfrute de la lectura de mis experiencias. Y, sin pretender ser frívolo pero siguiendo con la estructura de mi obra como una *obra de teatro* con sus distintos *actos* y *cuadros* (es decir, relatos o casos criminológicos): Acomódese donde mejor le apetezca. Tenga a mano un refresco y haga *pop-corn*.

¡Ah! ...Y sin pretender banalizar, permítame Vd. Sr. Lector sugerirle lo siguiente: «*¡Desconecte el móvil... porque la función va a dar comienzo en breve...!*»

Barcelona, 2 de enero de 2015.

---

## Exordio / Preludio

Prof. Dr. Fermín MORALES PRATS

*Catedrático Derecho Penal  
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB).  
Abogado.*

Cuando Bernat Tiffon me solicitó unas líneas para incorporar a su obra, enseguida me asaltó el desconcierto. Su creación venía ya equipada con un prólogo y presentación de mis compañeros de otras disciplinas, los Catedráticos Miguel Clemente y David Vallsespín.

Le consulté al autor qué era lo que demandaba con mi firma y me indicó que hiciese un epílogo. A esta proposición me negué por cuanto el epílogo es alta tarea que corresponde al autor de la obra y, en todo caso, un honor que no puede adquirir en el último momento un tercero ajeno a la autoría del trabajo. Como fuese que Bernat Tiffon me solicitó en que le dedicase unas líneas como especialista en el Derecho Penal, decidí realizar un exordio/preludio.

Como es sabido, el exordio es el principio o introducción de una obra literaria y en especial cuando se expone en discurso oratorio, el exordio tiene por objeto excitar la atención y preparar el ánimo de los oyentes, en este caso de los lectores. Estas líneas son también un preludio en su acepción musical, que, como es sabido, consiste en tocar o cantar para ensayar los instrumentos o la voz, como probatura instrumental o técnica de fijación del tono antes de comenzar la ejecución de una obra musical. —El preludio conecta aquí con la estructura que el autor ha dado la obra, conforme a la



vertebración de las óperas, una de las grandes aficiones y dedicaciones de Bernat Tiffon.

El profesor Tiffon es una persona inquieta, ha centrado su actividad en el mundo de las pericias psicológico-psiquiátricas del mundo judicial penal, y ha aunado esta actividad con una incesante labor docente e investigadora, plasmada esta última en múltiples publicaciones. Por consiguiente, la presente obra no es producto de la casualidad, su contenido y originalidad responden al espíritu tremendamente inquieto y mordaz del autor.

La obra sitúa al lector en la esfera de fascinación mayor que producen los crímenes, que no es otra que la de los tradicionales delitos de sangre de mayor calado (asesinatos y homicidios). El Derecho Penal en sí y los hechos de los que trae causa, la comisión de delitos, ejercen un fenómeno de fascinación en las sociedades. La pena con que son castigados los delitos implica la sublimación de los instintos de venganza que surgen en la sociedad ante el crimen. Por tanto no es solo el castigo lo que tiene magnetismo para el ciudadano; la pena por sí sola no explica el interés de las sociedades por el crimen. La fascinación humana ante el delito proviene de la vis atractiva que ejerce la ferocidad humana que hay detrás de los hechos delictivos violentos. La ciudadanía cuando exige represión del delito no solo lo hace por impulsos vindicativos de justicia proporcionada; la reacción social frente al crimen proviene del temor que produce la ferocidad humana, pero no produce temor tan solo esa ferocidad que proviene del delincuente, sino el espanto de mirarnos en su espejo en cuanto ese delincuente pertenece al género humano, y respecto del cual se establece una relación de semejanza. Lo que la ciudadanía persigue mediante el castigo penal es matar o aniquilar esa relación de semejanza, la potencial ferocidad que anida en cada uno de nosotros, y que solo hemos sido capaces de ahuyentar a través de la formación cultural y nuestros frenos inhibitorios.

La obra de Bernat Tiffon se sitúa en el punto central de la fascinación social que produce el crimen: el magnetismo de los hechos expuestos y evaluados en la obra es aún mayor porque se afronta el punto de interrelación entre Derecho Penal y Psicología-Psiquiatría,

dos ámbitos fascinantes para el ciudadano, porque rechaza el crimen y rechaza la locura, sabedor de que ambos ámbitos están a su alcance y eso es lo que le produce la curiosidad morbosa. El acercamiento al crimen y al mundo de la locura es una aproximación que se efectúa de manera aterrada por parte de los ciudadanos.

La obra nos habla de todo lo anterior desde el punto de vista técnico, por cuanto Bernat Tiffon es un profesional del peritaje judicial, terreno en el que toca decidir si el delincuente era imputable o inimputable, esto es, si era capaz de culpabilidad o no, ámbito en el que es preciso medir si el ciudadano podía conocer la ilicitud de sus actos y gobernar los mismos conforme a ese conocimiento o bien si dicha capacidad no estaba a su alcance.

Afinados pues los instrumentos, y reclamada la atención del lector procede adentrarse en la obra.

Barcelona, 23 diciembre de 2014

---

# Prólogo

Prof. Dr. David VALLESPÍN PÉREZ

*Catedrático de Derecho Procesal  
Universitat de Barcelona (UB).*

La brillantez y originalidad de la presente obra monográfica e interdisciplinar, de la que es autor el Dr. Bernat-N. Tiffon y que tengo el honor de prologar, solo puede explicarse en función su completa experiencia docente, así como de la exitosa actividad profesional que ha desarrollado, como Psicólogo Forense, durante más de una década, actuando de forma habitual ante la Administración de Justicia.

Todo ello, ha contribuido a examinar aspectos tales como el homicidio o el asesinato, graves delitos que son objeto de la presente obra y que le ha permitido enfrentarse, sin renunciar a su perfil técnico como profesional de la psicología con amplios conocimientos jurídicos, a la exposición clara y amena (en algunos pasajes novelada) de algunos de los casos más mediáticos que han copado, en los últimos años, la praxis judicial y que, por extensión, por su impacto social, *«han saltado»* a los medios de comunicación (vg, Caso *«El Asesino de la Ballesta»*; Caso *«El Crimen de la Villa Olímpica»*; Caso *«El Pistolero de Olot»*; Caso *«El Crimen de Santaló»*; entre otros), en los que, por otra parte, el autor también colabora, habitualmente, de forma «didáctica».

Especialmente interesante resulta, a todas luces, el que el Dr. Tiffon haya abordado el estudio de los diferentes «Actos» y «Bises» que constituyen el cuerpo de su estudio, de forma transversal,

combinando, acertadamente, la claridad que acerca su exposición al «*leyente de la calle*», con el rigor que siempre debe acompañar a toda descripción clínico-sintomatológica o a cualquier reflexión jurídica. De ahí, precisamente, que la presente obra resulte un magnífico instrumento no solo para cualquier lector que quiera pasar un rato agradable, disfrutando del placer de la lectura; sino también, de forma particular, para aquellos profesionales de la Psicología y del mundo del Derecho que tengan la necesidad (o les resulte conveniente) de contemplar cómo se aplica en el «teatro de la vida», que en no pocas ocasiones supera a lo contemplado en cualquier manual de diagnóstico o norma jurídica, lo que acontece, a diario, en la praxis judicial que es propia de nuestro proceso penal.

El objeto del proceso penal, como ya señaló en su día el Maestro GÓMEZ ORBANEJA, en sus Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no viene representado por los «delitos o faltas» que contempla nuestro Derecho Penal, entendidos como tipo penal, sino por la toma en consideración de los denominados «hechos justificables». De los delitos o faltas declarados en la sentencia lo que nace no es la acción penal, sino el derecho y el deber del órgano del Estado de imponer las penas correspondientes. La acción penal no nace, en consecuencia, del delito sino, previamente, de un hecho que puede ser constitutivo de delito o falta y que se presenta ante el Juez como tal para que proceda a investigarlo y, si procede, a juzgarlo en una sentencia, tras el desarrollo de un juicio con todas las garantías. La acción penal es, por tanto, el derecho que nos permite llegar al juicio y a la sentencia, pero solo de la sentencia nace el *ius puniendi* o derecho a penar (si la sentencia es de condena y ha ganado firmeza).

Ahora bien, como es sabido, el hecho-delito es objeto del proceso penal en tanto que se imputa o atribuye a una persona, que es precisamente el imputado, inculcado o, más técnicamente, el procesado. Y es en relación al sujeto pasivo del proceso penal que el Dr. Tiffon, desde la perspectiva del peritaje que es propio del psicólogo forense, examina, de forma virtuosa, y así lo puedo acreditar en mi condición de Catedrático de Derecho Procesal de la Universitat de Barcelona, un amplio abanico de casos reales

que agrupa, sin perjuicio de los que reúne bajo la denominación de «bises», utilizando los rótulos, especialmente gráficos, de «*infortunios criminológicos*»; «*enajenaciones peligrosas*»; y «*asesinatos considerados como calificados*». Ello es trascendente, porque son los psicólogos forenses, por su formación específica e interdisciplinar, los llamados a actuar, como especialistas, en la realización de las valoraciones psico-legales, que tienen por objeto el poner en relación los aspectos psicológicos y las cuestiones jurídicas que son propias de los «hechos justiciables» que se imputan al sujeto pasivo del proceso penal.

En esta labor, como bien reflejan los casos analizados en la obra ahora prologada, el psicólogo forense, que debe contar con la formación y capacitación que son necesarias para llevar a cabo un análisis global e integral de la realidad psicológica del ser humano (vg. emociones, motivaciones, esquemas mentales, proceso socializador, procesos básicos), se enfrenta a dos grandes retos: de una parte, el elaborar instrumentos de evaluación específicos para su campo, que le permitan sortear la «manipulación» de los peritados (ganancia secundaria derivada del informe forense), así como minimizar los riesgos que pueden derivar de la inferencia del perito (subjetividad de los resultados); y, de otra, el consolidar, con criterios técnicos basados en la evidencia científica, la «motivación» de su toma de decisiones.

Al hilo de estos retos que acabo de señalar, de los que sale victorioso el autor, solo le resta al lector «disfrutar» del estudio del Dr. Tiffon (al cual debo felicitar, huyendo de cualquier subjetivismo derivado de la amistad que nos une hace años, por su valentía formal y de fondo en relación al análisis que nos presenta) y, en consecuencia, prepararse, como así me ocurrió a mí con su lectura, para quedar «enganchado» a lo apasionante de lo expuesto y propuesto en el cuerpo de su obra (ni más ni menos, que «*la vida contemplada desde el examen psicológico de la condición humana*»). Por ello, recurriendo a la original terminología empleada por el propio autor en su Nota Preliminar, solo añadir en relación a este libro, de especial utilidad también para los abogados en ejercicio, así como para

los profesionales de la Psicología y la Criminología (y para quienes, ya sea nivel de Grado o Máster, se inician en los estudios propios de estos ámbitos de conocimiento), que «la representación está a punto de empezar», por lo cual procede, como es lógico, «guardar silencio».

Blanes, a 5 de diciembre de 2014

---

# Presentación

Prof. Dr. Miguel CLEMENTE DÍAZ

*Catedrático de Psicología Social y Jurídica  
Universidad de La Coruña (UDC).*

Cuando me llamó telefónicamente el Profesor Tiffon para pedirme una presentación para su nuevo libro y le dije el «*sí, quiero*», no me esperaba encontrarme con una obra como ésta. Primero no entendía nada. ¿Crímenes de Perejil? ¿Se trataba de un aderezo necesario para cometer crímenes? Me vino a la cabeza una obra de teatro de hace años en la que el investigador descubría que quien había secuestrado al personaje principal era una mujer, porque cada vez que llevaba la comida a su obligado huésped, si era carne, nunca faltaba el aliño del perejil. Eran tiempos machistas, o más machistas que los actuales; y a mí me hizo reflexionar: «¿se añade perejil al filete?»; no hay duda, leer es bueno. Luego ya me percaté de la argucia del autor, Perejil es un país imaginario. Cómo no, inmediatamente me vino en mi memoria la genial obra de Ítalo Calvino, *Le città invisibile*, o traducido *Las ciudades invisibles*. Sí, Perejil es como una de aquellas ciudades relatadas supuestamente por Marco Polo a Kublai Kahn, Rey de los Tártaros. Los nombres de aquellas ciudades se agolparon de pronto en mi mente (o al menos unos pocos, aquellos de los que me acuerdo): Olinda (que también existe en la realidad pero en Brasil), Bersabea, Eutropia, Smeraldina... ciudades imaginarias como Perejil. O, para los lectores más jóvenes, quizá sea mejor recordar la película *Sin City*, llevada a la pantalla por Robert Rodríguez y Frank Miller con la colaboración de ese genio de la pantalla y de la violencia

sin igual, Quentin Tarantino. La película refleja uno de los cómic más geniales y *gores* conocidos, escrito por el propio Frank Miller; una *ciudad del pecado* donde el crimen y claro está, la ternura y la lucha contra el mal, se dan de la mano; eso sí, en un sanguinario y salvaje desmembramiento de la mano. Al comprender el sentido de la palabra Perejil, una imaginaria ciudad cuyos topónimos se repiten hasta el infinito el mismo nombre levemente modificado, la lectura del libro adquirió para mí otra dimensión. Una dimensión que, lo reconozco, en cuanto comencé a leer el primer relato, El caso de la fuga psicótica en *Aix en Perejillence*, se volvió pasión. La buena pluma del Profesor Tiffon me cautivó. Me esperaba una buena obra, bien documentada, bien escrita, pero más específica, destinada más a aprender con los casos, a poner en evidencia la importancia de la Psicología Forense y de la Psicología Jurídica en el devenir de cualquier esclarecimiento de la verdad, y por lo tanto de la culpabilidad o si no de la autoría, tan importante yo no diría como auxiliar, sino como elemento fundamental de la Justicia que quiera ser, que no renuncie a ser, «justa»; en una palabra, que no se conforme meramente con ser «legal».

Ciudades. Pero en esas ciudades ocurren cosas, en este caso crímenes. Y así, el Profesor Tiffon se mete en la mente de dichos personajes, los disecciona desde dentro, se convierte en un auténtico forense, y nos hace comprender su mente. Los fríos informes periciales dejan de ser tales al adquirir vida, al volverse vivos. He de reconocer que me ha parecido un trabajo de una excelencia grande. En este caso mi mente se evadió y pensé en la jocosa novela del gran Eduardo Mendoza, que lejos de inventarse una ciudad se inventó un personaje, *Gurb*. Quizá me vino a la mente porque es en Barcelona donde el Profesor Tiffon desarrolla su labor. El caso es que en «*Sin noticias de Gurb*», Mendoza se pone en la piel de un extraterrestre que nos relata las hazañas que tiene que seguir para poder localizar a otro compañero suyo alienígena, *Gurb*, que adopta el cuerpo de seres humanos para poder vagar por la ciudad, convirtiéndose en ilustres personajes como Marta Sánchez, Miguel de Unamuno, o *Paquirrín*. Aparte de disfrutar con la risa que me produjo en su día la lectura del libro, admiré



en su momento a Eduardo Mendoza por esa capacidad de meterse en la piel de un extraterrestre. Pues bien, al leer el libro del Profesor Tiffon he admirado esa capacidad de meterse y de entender la mente criminal.

Una pequeña confesión. El hecho de que el autor en su guía de lectura nos recuerde la obra de Sir Thomas de Quincey, *Del asesinato considerado como una de las Bellas Artes*, me ha parecido especialmente grato. Primero, porque me ha traído a la memoria a un gran criminólogo español al que hemos perdido recientemente, el profesor Antonio Beristain, que afirmó que *El Derecho es un arte*. Después, porque recordé que la obra de Quincey no es sino una revisión de una obra de Swift, *Una modesta proposición destinada a evitar que los niños de Irlanda sean una carga para sus padres y el país*. La modesta proposición era la de reducir el número de niños irlandeses cocinándolos y comiéndoselos. Y es que Quincey no encuentra la belleza del asesinato en la pulcritud, sino en aquellos crímenes más sangrientos y realmente espeluznantes. De hecho, critica aquellas formas de ejecutar a las víctimas que son más limpias, tales como los envenenamientos. No, no tema el lector, el Profesor Tiffon no aboga ni se deleita en la sangre y la ejecución, si bien es posible que si lo hubiera realizado su audiencia podría ser mayor. El Profesor Tiffon hace de lo que sabe, de un buen psicólogo y un magnífico perito forense.

Quizá quien lea esta presentación estará pensando que esto es más de lo mismo. Un amigo del autor que, de otra manera no podía ser, sólo dice cosas positivas del mismo. No es así. Y es que quiero expresar también que hay cosas con las que no estoy de acuerdo con el Profesor Tiffon. Y que a mi juicio son importantes, aunque no sé si para él lo serán. Porque si bien apruebo e incluso aplaudo como idea genial dividir la obra (*opus*) en actos, para mí la ópera, como la pasta, debe ser italiana. El Turandot de Puccini, El Barbero de Sevilla, tantas y tantas composiciones tan maravillosas. No en vano fue Jacopo Peri quien es considerado el primer compositor de una obra, *Dafne*, que se puede definir dentro de este género, y que en 1597 recuperó la idea de la tragedia griega llevada a un escenario donde

la interpretación aunaba no solo el relato, sino también la música y la poesía. Afortunadamente, ese movimiento permitió llegar al bel canto, a ese genial Verdi. Y si esa ópera se representa en La Fenice... esa «*Ave Fénix*» tan representativa de la belleza, acorde con la ciudad de los canales... ni hablar.

La verdad es que no es preciso, a la hora de hacer esta presentación, copiar la idea de Amor y pedagogía, la obra de Miguel de Unamuno, ese vasco universal, cuyo prólogo critica tan negativamente el manuscrito que desanimaría a cualquiera a leerlo. Claro que sólo a Don Miguel se le ocurriría hacerse él mismo un prólogo para criticarse. No, el lector y la lectora pueden estar tranquilos, les aseguro que esta obra les va a gustar, les va a enganchar, y la van a releer. Ah, y mis felicitaciones al autor.

A Coruña, 27 noviembre de 2014